

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2019

En la Ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, D^a Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y la Interventora Acctal. D^a Adoración Domingo Mediavilla.

No asiste el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, y la Vicepresidenta 2ª D^a Isabel M^a de la Torre Olvera.

52.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MARZO DE 2019.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

53.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “APROBACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE FUENTEGUINALDO.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Aprobación normas urbanísticas municipales” de Fuenteguinaldo.

“En relación con el documento Aprobación Normas Urbanísticas Municipales, de Fuenteguinaldo (Salamanca), redactado por D. Emilio Sánchez Gil, Arquitecto, en enero de 2019, y promovido por el Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

1º.- Que el documento Aprobación Normas Urbanísticas Municipales, de Fuenteguinaldo (Salamanca), afecta a las siguientes carreteras provinciales:
DSA-360, denominada, “El Bodón a Navasfrías por Fuenteguinaldo”, y
DSA-375, denominada, “DSA-360 a El Payo”.

2º.- Que siendo las carreteras, DSA-360 y DSA-375, infraestructuras viarias afectadas por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León en los planos del proyecto se deberá marcar, en la zona correspondiente a Suelo Rústico, la línea de construcción de vallados diáfanos a una distancia superior a 12 metros del eje en la carretera DSA-375 ; y en la carretera DSA-290, que se situarán en la línea de expropiación realizada en su día y siempre a una distancia mayor a 3 m. de la arista exterior de explanación. Asimismo, en las zonas correspondientes a suelo rustico en ambas carreteras, se deberá marcar la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León).

3º.- El tramo de carretera DSA-360, incluido en las normas urbanísticas (plano PO-02) como suelo urbano, tiene la consideración de VARIANTE, por lo tanto, la línea de edificación en dicho tramo deberá marcarse a 21 metros medidos perpendicularmente desde el eje de la carretera, a ambos lados de la misma. A excepción de la zona de suelo urbano consolidado calificada como tal hasta la fecha (según la documentación urbanística anterior del municipio que se corresponde con los terrenos aledaños a la C/ San Sebastián), se podrá marcar la línea de edificación a una distancia mayor o igual a 12 metros del eje de la carretera (según la alineación de las edificaciones existentes).

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento Aprobación Normas Urbanísticas Municipales, de Fuenteguinaldo (Salamanca), en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la aprobación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

54.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL UBZ 13” DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Plan Parcial del suelo urbanizable industrial UBZ 13” de Peñaranda de Bracamonte.

“En relación con el documento Plan Parcial del Suelo Urbanizable Industrial UBZ I3, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), redactado por D. Javier de la Parte García, Arquitecto, en enero de 2019, y promovido por Dulca, S.L., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Plan Parcial del Suelo Urbanizable Industrial UBZ I3, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Plan Parcial en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

55.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE PARCELA RÚSTICA MUNICIPAL NÚMERO 6 DEL POLÍGONO 502 DE CARÁCTER PATRIMONIAL, POR LA PARCELA RÚSTICA NÚMERO 36 DEL POLÍGONO 507, DE LOS HERMANOS HERRERO GARCÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTEJO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 7182, expediente instruido por el Ayuntamiento de Montejo, de enajenación mediante permuta de la parcela número 6 del polígono 502 de propiedad municipal y con carácter de bien patrimonial, por la parcela número 36 del polígono 507, propiedad de los Hermanos Herrero García, que más adelante se describirán, solicitando la dación de cuenta por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Montejo, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

Providencia de la Alcaldía De fecha 8 de octubre de 2018, en la que se hace constar la necesidad de disponer de la parcela rústica en la zona del polígono 502, número 36, para Ampliar el muelco de manejo de ganado existente en la Dehesa Boyal, y considerando que la parcela municipal nº 20 del polígono 502 no produce rentas y su uso no es previsible se propone la permuta con la finca anteriormente señalada, y que se emite el informe de secretaría.

Informe jurídico de Secretaría de fecha 8 de octubre de 2018 en el que se hace referencia a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la enajenación de bienes mediante permuta.

Informe técnico de valoración de los bienes a permutar. De fecha 4 de diciembre de 2018 que firman los Técnicos D. Víctor Campal García, Arquitecto colegiado nº 3.469 y D. Alberto Martínez Sanz, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 1.431 y que tasan la parcela propiedad municipal en la cantidad total de 8.106 Euros, y la parcela propiedad particular de los Hermanos Herrero García en la cantidad total de 8.587 Euros.

Informe de Intervención, de fecha 17 de diciembre de 2018. En este Informe se hace constar que los recursos del Presupuesto Municipal 2018 ascienden a la cantidad de 177.549,00 €, no superando el valor de los bienes a permutar el 4,57% de los mismos.

Certificación expedida por el Secretario de la Corporación sobre la inscripción del bien a permutar en el Inventario de Bienes. Certificación de fecha 14 de diciembre de 2018. El certificado acredita que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito el bien, calificado como bien patrimonial, y con la siguiente descripción:

Naturaleza del Bien: Rústico.

Descripción: Parcela Rústica al Paraje conocido como Mingraño, con una extensión superficial de 0,8800 Hectáreas.

Linderos: Norte con Camino de Berrocal; Sur con Laureano García García, finca nº 59 y Rosalía Ingelmo Martín, finca nº 61; Este con Camino de Servicio y Oeste Hermanos García Hernández, finca nº 66.

Calificación: Bien patrimonial.

Cargas y gravámenes: no constan.

Referencia Catastral: _ 37201ª502000601.

Datos Registrales: Tomo 1778, Libro 33, Folio 5 Finca nº 3288, Inscripción 1ª Código Registral único 3701000532336.

Certificación del bien propiedad del Ayuntamiento en el Registro de la propiedad de Alba de Tormes. En la que aparece, y damos aquí por reproducida, la anterior finca a favor del Ayuntamiento de Montejo en pleno dominio al Tomo 1.778, Libro 33, Folio 5, Finca 3298, Inscripción 1ª.

Por lo que respecta a la propiedad de los bienes inmuebles propiedad particular, la misma se acredita en el expediente mediante **Certificación del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes**, en la que figura con la siguiente descripción:

FINCA RUSTICA nº 6 del polígono 7. Terreno dedicado a cereal seco al sitio de “Espinazo del Can” del Término Municipal de Montejo de Salvatierra. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas y cuarenta centiáreas, siendo por tanto indivisible conforma a la legislación vigente. Linda Norte con Camino; Sur con Camino del Río; Este con Zona Excluida y Oeste con Ayuntamiento de Montejo de Salvatierra finca 35. Titularidad de los Hermanos Isabel y María Trinidad, (1/2 DE 1/3 del PLENO DOMINIO cada una). A Isabel, Modesto, M^a Trinidad, Herrero García les corresponde 1/3 de 2/ de la NUDA PROPIEDAD a cada uno. Y a Nicolasa García Sánchez 2/3 partes del USUFRUCTO de la finca con carácter privativo.

Aceptación de la permuta, de fecha 17 de diciembre de 2018, firmada Modesto Herrero García en su propio nombre y, dice, que en el de sus hermanas refiriéndose a la parcela 36 del polígono 507 literalmente dice *DE NUESTRA PROPIEDAD* manifestándose de acuerdo con la valoración del expediente y renunciando a la diferencia que les corresponde.

Es importante precisar:

- 1) *No consta la autorización de las hermanas para que las represente de ninguna manera.*
- 2) *En parte de la finca los tres hermanos tienen la NUDA PROPIEDAD.*
- 3) *En esta aceptación no consta ningún documento privado o público que acredite la conformidad de la Usufructuaria Nicolasa García García, que según el Registro de la Propiedad tiene en USUFRUCTO las dos terceras partes de la finca con carácter privativo.*

Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018 aprobando la permuta de bienes inmuebles para la dotación de instalaciones ganaderas que se considera conveniente y oportuno para el interés público, Decretando,

PRIMERO.- aprobar la permuta del Bien Propiedad del Ayuntamiento de Montejo de la siguiente descripción: Finca rústica nº 60 del polígono 502

Naturaleza del Bien: Rústico.

Descripción: Parcela Rústica al Paraje conocido como Mingraño, con una extensión superficial de 0,8800 Hectáreas.

Linderos: Norte con Camino de Berrocal; Sur con Laureano García García, finca nº 59 y Rosalía Ingelmo Martín, finca nº 61; Este con Camino de Servicio y Oeste Hermanos García Hernández, finca nº 66.

Calificación: Bien patrimonial.

Cargas y gravámenes: no constan.

Referencia Catastral: _ 37201ª502000601.

Datos Registrales: Tomo 1778, Libro 33, Folio 5 Finca nº 3288, Inscripción 1ª Código Registral único 3701000532336.

Por el bien propiedad de Isabel, María Trinidad Modesto Herrero García de la siguiente descripción:

Rústica, finca nº 36 del polígono 2 del Plano general de concentración parcelaria, terreno dedicado a cereal seco al sitio del Espinazo del Can, termino municipal de Montejo de Salvatierra. Tiene una extensión superficial de 2.0040 hectáreas. Linda al norte con camino, sur con camino del Rio, este con zona excluida y oeste con Ayuntamiento de Montejo, finca 35.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Alba de Tormes, al tomo 1846, libro 34, folio 72, finca nº 3012

SEGUNDO. Aceptar a título lucrativo a favor de la hacienda municipal la renuncia de la propiedad de la diferencia de valor de las fincas que se permutan.

TERCERO. Elevar al expediente a la Diputación Provincial de Salamanca para su toma de razón.

CUARTO. Recibida comunicación de la Diputación Provincial de Salamanca, notificar este Acuerdo al interesado, citándole para formalizar el documento público.

QUINTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, sin entrar por ello en un análisis de su legalidad de fondo y comprobado que se aportan los documentos exigidos legalmente,

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Corporación Provincial de la enajenación mediante permuta de los bienes de enajenación mediante permuta de la parcela número 6 del polígono 502 de propiedad municipal y con carácter de bien patrimonial, por la parcela número 36 del polígono 507, que *dicen ser propiedad de los Hermanos Herrero García, anteriormente descritos, por el Ayuntamiento de Montejo, provincia de Salamanca.*”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día cinco de abril de dos mil diecinueve, contiene ocho folios numerados del al foliados del ciento dieciocho al ciento veintidós al ciento veintinueve.

EL SECRETARIO GENERAL,